



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023
Verbal N° 11001400300220230031000

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda Verbal de menor cuantía (Resolución de Contrato de Compraventa), instaurada por **MARÍA HILDA GÓMEZ GUERRERO**, en contra de **INES CARRANZA DE GUERRERO**.

Segundo: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P., entregándole copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso, y de sus anexos – artículo 91 *ibidem*.

Cuarto: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula n.º 176-142403, por secretaría oficiase a la oficina de instrumentos públicos correspondiente, bajo las precisiones que realiza el canon 591 del Código General del Proceso.

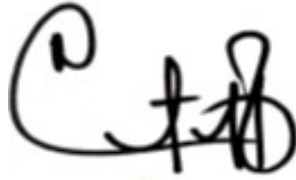
Quinto: Reconocer personería para actuar a la abogada **VIVIANA ANDREA GÓMEZ ANGULO**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 31 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario